



## Asamblea General

Distr. limitada  
11 de octubre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité Especial encargado de elaborar una convención Contra la delincuencia organizada transnacional**

11º período de sesiones

Viena, 2 a 27 de octubre de 2000

Tema 4 del programa

**Finalización y aprobación del instrumento jurídico internacional  
adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes**

### **Propuestas y contribuciones**

#### **Recomendaciones del grupo de trabajo oficioso relativas al artículo 2 del proyecto revisado de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, presentadas a solicitud de la Presidenta**

El grupo de trabajo oficioso propone que se prosiga la labor relativa al artículo 2 sobre la base del texto siguiente:

*“Artículo 2  
Definiciones*

Para los fines del presente Protocolo,

a) Por ‘tráfico de migrantes’ se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;

b) Por ‘entrada ilegal’ se entenderá el paso de frontera sin cumplir los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.

...

*Artículo 4*  
*Penalización*

...

c) El hecho de habilitar a una persona que no sea nacional o residente permanente de un Estado a permanecer en el mismo sin cumplir con los requisitos para permanecer legalmente en dicho Estado por alguno de los medios mencionados en el apartado b) del presente artículo o por cualquier otro medio ilegal”

*Notas*

**Artículo 2**

1. Deben suprimirse las palabras “o la residencia ilegal” del apartado a).
2. Debe suprimirse el apartado c).

**Artículo 4**

3. Se examinó el concepto de residencia ilegal en el marco de la adición de un nuevo apartado c) en el párrafo 1 del artículo 4.
4. Al final del encabezamiento del párrafo 1 del artículo 4 debe añadirse el texto siguiente: “con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.
5. Los trabajos preparatorios deberán indicar que se introdujo en el párrafo 1 del artículo 4 la referencia a “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” a fin de que quede claro que esta disposición del Protocolo no tiene por finalidad penalizar las medidas de apoyo humanitario que se presten a los migrantes, particularmente por iglesias u organizaciones no gubernamentales, ni el apoyo que les sea prestado por razones basadas en vínculos familiares estrechos.
6. El grupo de trabajo convino en que el Protocolo deberá hacer remisión a los delitos tipificados de conformidad con el artículo 4 en aquellos casos en que se mencione el tráfico de migrantes, particularmente en [el artículo 3 *bis*]; en el artículo 8, párrafo 2 a); en el artículo 10, párrafos 1 y 3 b), d), e) y f); en el artículo 13; en el artículo 14, párrafos 2 c) y 3; y en el artículo 15.
7. Los trabajos preparatorios deberán indicar que cualquier otro medio ilegal que no haya sido enunciado en el artículo 4, párrafo 1 c), deberá ser definido por el derecho interno del país interesado.

---